



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00245-00

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. Veintisiète (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2018 - 00245
PROCESO: DIVISORIO

Atendiendo los parámetros legales contenidos en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las partes en litigio, omitieron acatar la orden judicial impartida mediante proveído del 2 de septiembre de 2021, esto es, determinar con precisión el tiempo de la suspensión solicitada, el Despacho, declarará improcedente el pedimento objeto de estudio.

Ahora bien, continuando con el trámite del proceso, teniendo en cuenta el avalúo incorporado al plenario¹, no fue objetado dentro del término del traslado, el Despacho, le impartirá su aprobación.

En ese orden de ideas, acreditados como están los requisitos legales contenidos en el artículo 411 del Estatuto procesal vigente, en aras de dar continuidad al presente asunto, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día seis (6) del mes de septiembre de 2022, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la contienda, que deberá adelantarse en las instalaciones de esta Sede Judicial, ubicada en el Edificio Virrey, Torre Centro, piso seis (6) y/o a través de los medios digitales dispuestos para tal fin.

Iniciada la licitación, *está no se cerrará, sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo del bien², previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, la parte demandante, deberá efectuar las publicaciones de rigor dentro del término de ley y aportar las constancias de la publicación pertinente.

Alléguese el certificado de tradición y libertad, actualizado, del bien inmueble objeto de subasta, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los postores interesados deben observar previamente las obligaciones que afecten los bienes inmuebles, entre ellas las fiscales y de administración.

Por lo demás, el Despacho, requerirá al secretario del Juzgado, para que en el futuro próximo, verifique con anticipación la debida foliatura del expediente y rinda los informes secretariales pertinentes, a fin de evitar la paralización injustificada del trámite del epígrafe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

MVCB

¹ Folios 22-43, Cuaderno No. 1. Principal.

² Folio 22. *Ibidem*.

JUZGADO SEGÚN	
DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 062	28 JUL 2022
De Hoy	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ	
SECRETARIO	